



**CIRCULAR 4/2008, de 7 de octubre de 2008, Sobre la  
celebración de elecciones a Decano y a Director de Escuela,  
Departamento e Instituto Universitario**

---

Estando próxima la conclusión del mandato de la mayoría de Decanos y Directores de Escuela, Departamentos e Institutos Universitarios, procede dar cumplimiento a las previsiones recogidas en los Estatutos y en el Reglamento de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2004, por las que se deberán regir los correspondientes procesos electorales que, en algunos casos, ya se han puesto en marcha.

Con el objeto de facilitar la aplicación de las citadas normas, y en ejercicio de las competencias que atribuyen al Secretario General el Decreto del Principado de Asturias 233/2003, de 28 de noviembre, y la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 22 de mayo de 2008, se dicta la siguiente

**CIRCULAR**

1. **El mandato** de los Decanos y Directores de Centro, Departamento e Instituto **termina cuatro años después de la fecha en la que se celebraron las votaciones para su elección**. En el caso de **órganos sustitutos** que han venido a suplir las vacantes producidas en los seis últimos meses de mandato de un órgano unipersonal, el ejercicio del cargo en funciones concluirá, igualmente, al término del citado período.
2. **Las elecciones se convocarán** por el propio Decano o Director de Centro, Departamento o Instituto, **entre un máximo de tres meses y un mínimo de un mes anteriores a la finalización de su mandato**.
3. Concluido el período de mandato, el cesante **continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien haya de sucederle**, limitando su gestión al **despacho ordinario** de los asuntos y al de aquellos **urgentes o de interés general**.
4. El acuerdo convocando elecciones llevará, como anexo, un **calendario electoral** que respetará los plazos y trámites recogidos en el modelo **anexo** a esta Circular.
5. Al objeto de mantener debidamente actualizado el Registro de procesos electorales previsto reglamentariamente, **las Juntas Electorales de Centro, Departamento e Instituto deberán remitir a la Secretaría General certificación del calendario electoral y de la proclamación definitiva de candidatos electos.**
6. De presentarse **más de dos candidatos**, resultará elegido en primera votación el candidato que hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría de los miembros que componen el órgano elector. De no salir elegido ningún candidato, se procederá a una segunda votación **cuarenta y ocho horas después** de la primera entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que hubiere obtenido mayor número de votos. Si concurren **dos candidatos**, resultará elegido, en votación única, quien alcance la mayoría relativa. En **caso de empate**, se

proclamará al más antiguo en la universidad española y de persistir aquél, al candidato de mayor edad.

7. La presentación de **una única candidatura** dispensará del proceso electoral posterior, debiendo la Junta Electoral efectuar la proclamación como electo de dicho candidato.
8. El candidato electo tomará posesión del cargo **una vez haya recibido el nombramiento** que deberá extenderle el Rector.
9. En los respectivos **tablones** y en la **Web institucional** de los Centros, Departamentos e Institutos deberán figurar, debidamente actualizadas, las **fechas en las que los respectivos Decanos y Directores fueron elegidos**.

Así se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 8 de octubre de 2008  
EL SECRETARIA GENERAL

Fdo.: José Francisco Fernández García

**ANEXO**  
**MODELO DE CALENDARIO DE ELECCIONES A DECANO,  
DIRECTOR DE CENTRO, DEPARTAMENTO E INSTITUTO**

1. CONVOCATORIA DE ELECCIONES (Decano/Director)..... día 0
2. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, DEL CALENDARIO ELECTORAL Y DEL CENSO PROVISIONAL (Junta Electoral)..... día 1
3. RECLAMACIONES AL CENSO PROVISIONAL (interesados)..... días 2 a 6
4. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL CENSO PROVISIONAL Y APROBACION Y PUBLICACIÓN DEL CENSO DEFINITIVO (Junta Electoral).....días 7 y 8
5. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (interesados)..... días 9 y 10
6. PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS (Junta Electoral)... día 11
7. RECLAMACIÓN CONTRA LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL (interesados)..... día 12 y 13
8. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS (Junta Electoral)..... días 14 y 15
9. SORTEO DE LA MESA ELECTORAL (Secretario del Centro, Departamento o Instituto)..... día 16
10. CAMPAÑA ELECTORAL..... inicio día 16 (5 a 9 días)
11. JORNADA DE REFLEXIÓN..... día anterior al de votación
12. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO (Mesa Electoral)..... -----
13. RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES RECOGIDAS EN EL ACTA Y PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE LOS CANDIDATOS ELECTOS (Junta Electoral).....día siguiente
14. RECLAMACIÓN CONTRA LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE LOS CANDIDATOS ELECTOS (interesados)..... en dos días
15. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES, PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS (Junta Electoral Central)..... en dos días

Otros extremos del procedimiento:

- Los candidatos podrán solicitar a la Junta Electoral, al menos **seis días antes de la votación**, el nombramiento de un **interventor** en cada una de las Mesas electorales en que pueda votarse su candidatura.
- El **voto anticipado** deberá reunir los **requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de las elecciones al Claustro**, en virtud del cual, para poder ser válidamente computado, deberá presentarse por correo certificado o tener entrada en los Registros General o Auxiliares de la Universidad de Oviedo **antes del día inmediatamente anterior al de la votación**.